



**CONTRATO**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada N° 1730 de fecha 07 de febrero de 2024, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MARE GROUP S.A.**, RUC N° **80102140-5**, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala 1551 c/ Kubitshek, de la Ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PABLO ADRIANO RODRIGUEZ RODAS**, con Cédula de Identidad N° 1.062.370; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL PAC N° 89/2024 "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – “AD REFERENDUM” ID N° 455.207**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 353 de fecha 29 de octubre de 2024, y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato; y sus adendas o modificaciones.
2. El Pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La Oferta del **PROVEEDOR**;
5. La Resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **455.207**.

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación de los ejercicios fiscales **2025** y **2026** estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas.

LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Mare Group S.A.  
RUC 80102140-5



5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL PAC Nº 89/2024 "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – “AD REFERENDUM” ID Nº 455.207 convocada por LA CONTRATANTE, según Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria Nº 2 de la Corte Suprema de Justicia S2 Nº 311 de fecha 01 de octubre de 2024. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria Nº 2 de la Corte Suprema de Justicia Nº 353 de fecha 29 de octubre de 2024.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de G. 80.000.0000 (GUARANIES OCHENTA MILLONES) y el monto máximo G. 160.000.000 (GUARANIES CIENTO SESENTA MILLONES) I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Table with 9 columns: Ítem, Código Catálogo, Descripción, Atributos, Cantidad, Monto, Precio Unitario (IVA Incluido), Precio Total, Características. It lists 8 items for fire extinguisher refills with varying weights and types (chemical dry powder and carbon dioxide).

LUIS WANIA MENEZES RIVERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5



Poder Judicial

Nº 197 /2024

9	92121702-003	RECARGA DE EXTINTOR DE 6 (SEIS) KG - ANHÍDRIDO CARBÓNICO (CO2)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	84.000	84.000	procedencia: Nacional	
10	92121702-003	RECARGA DE EXTINTOR DE 62,5 (SESENTA Y DOS COMA CINCO) KG - NAF-125 (PENTAFLUOROETANO CON D-LIMONENO)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.217.000	2.217.000	procedencia: Nacional	
11	92121702-003	RECARGA DE EXTINTOR DE 10 (DIEZ) KG - ACETATO DE POTASIO	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	225.334	225.334	procedencia: Nacional	
12	92121702-003	CAMBIO DE MANÓMETRO DE PRESIÓN	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.934	2.934	procedencia: Nacional	
13	92121702-003	MANO DE OBRA POR CAMBIO DE MANÓMETRO DE PRESIÓN	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.026	1.026	procedencia: Nacional	
14	92121702-003	CAMBIO DE MANGUERA PARA EXTINTOR DE ANHÍDRIDO CARBÓNICO (CO2)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	27.709	27.709	procedencia: Nacional	
15	92121702-003	MANO DE OBRA POR CAMBIO DE MANGUERA PARA EXTINTOR DE ANHÍDRIDO CARBÓNICO (CO2)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.296	1.296	procedencia: Nacional	
16	92121702-003	CAMBIO DE MANGUERA PARA EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	3.534	3.534	procedencia: Nacional	
17	92121702-003	MANO DE OBRA POR CAMBIO DE MANGUERA PARA EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.026	1.026	procedencia: Nacional	
18	92121702-003	CAMBIO DE VÁLVULA PARA EXTINTOR DE ANHÍDRIDO CARBÓNICO (CO2)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	4.200	4.200	procedencia: Nacional	
19	92121702-003	MANO DE OBRA POR CAMBIO DE VÁLVULA PARA EXTINTOR DE ANHÍDRIDO CARBÓNICO (CO2)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.296	1.296	procedencia: Nacional	
20	92121702-003	CAMBIO DE VÁLVULA PARA EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	7.734	7.734	procedencia: Nacional	
21	92121702-003	MANO DE OBRA POR CAMBIO DE VÁLVULA PARA EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS)	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.134	1.134	procedencia: Nacional	
<b>PRECIO UNITARIO TOTAL</b>							<b>2.949.023</b>		

<b>MONTO MÍNIMO</b>	<b>G. 80.000.000</b>
<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>G. 160.000.000</b>

LUIS MARIA BENITEZ RIERA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Mare Group S.A.  
RUC 80102140/5



La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del bien. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

- **RECIBO:** El **PROVEEDOR** se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** de recibida la acreditación.
- **GARANTÍA:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **5% (CINCO POR CIENTO)** del monto máximo del contrato.
- **MULTAS:** El valor de la multa por incumplimiento en la forma y en el plazo establecido en el plan de entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de la orden de servicio en demora, por cada día hábil de atraso.
- La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.
- La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**TASA DE INTERÉS POR MORA:** En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

#### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

#### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

#### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo del **LIC. JUAN RAMÓN ARCE**, Jefe del Departamento Fiscalización Técnica de Instalaciones de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Corte Suprema de Justicia.

El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

#### 10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días)** calendarios siguientes a la firma del contrato.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Mare Group S.A.  
RUC 801021405



**11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15. IDIOMA DEL CONTRATO.**

El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

**EL PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Mare Group S.A.  
RUC 80102140-5



Poder Judicial

Nº 197 /2024


EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 20 del mes noviembre del año 2024.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

  
LUIS MARIA BENITEZ RIERA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

\_\_\_\_\_  
PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

EL PROVEEDOR: MARE GROUP S.A.

  
Mare Group S.A.  
RUC 80102140-5

\_\_\_\_\_  
Sr. PABLO ADRIANO RODRIGUEZ RODAS